

Rawson Noviembre de 2011.

	<u>Expte.: 30853/11</u> I. P. V. y D. U. Licitación Publica 72 /11 Proyecto y Construcción 10 Viviendas en Río Mayo.
--	---

Dictamen 206/11

Señor Presidente:

Me remite Usted el expediente de referencia, por el cual se tramita la Licitación Publica 72/11 del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Cuyo objetivo es realizar la contratación para ejecutar la obra "10 Viviendas, Obras Complementarias e Infraestructura Propia y de Nexos", en la Localidad de Río Mayo.

El presupuesto oficial es de **\$ 3.357.313,05**, valores de Julio de 2011, con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días. Siendo el sistema de contratación de obra publica adoptado de Ajuste Alzado.

La Comisión Calificadora designada mediante Resolución, aconseja en forma unánime, preadjudicar la presente Licitación Publica, a la oferta de la empresa CD CONSTRUCCIONES S.R.L. de **\$ 3.818.321,52**, valores de Julio de 2011, con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días. Se observa que dicha oferta esta un 13.73 % por encima del presupuesto oficial.

Por ultimo se advierte, en la oferta de la pretendida contratista, que en el ítem 3.2 "Mampostería ladrillo cerámico hueco 18*18*33",cuya unidad de medida es metro cuadrado y la cantidad 65 m2, tiene un valor unitario de \$/m2 147,94; mientras que el ítem 3.3 " ladrillo hueco cerámico de 12*18*33"; cuya unidad de medida es metro cuadrado y la cantidad 14.90 m2, su valor unitario es de \$/m2 150.45. Se observa entonces que el costo del ladrillo de 18*18*33 en el análisis de precios del ítem 3.2 es de \$ 3.10, y para el ladrillo de 12*18*33 es de \$ 3.4. Se entiende que este valor debe ser menor, como también debería ser menor el precio final de la mampostería de ladrillo de doce, que la mampostería de dieciocho centímetros. A modo de ejemplo en el Anexo I de la tabla de Precios locales provisoria; de la Secretaria de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos (resol. 322/11),para el mes de Agosto de 2011, el ladrillo no portante 18*18*33 tiene un valor de 3.09 la unidad; mientras el ladrillo no portante de 12*18*33 tiene un valor unitario de 2.36.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión.

Atentamente.

Ing. Nelson Castro
Asesor Técnico
Tribunal de Cuentas